

DIVISION RECURSOS HUMANOS

EL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que previa la revisión de la Estructura Administrativa de la Planta de Personal contenida en el Artículo 369 de la ley 5 de 1992 "Reglamento Interno de Congreso"; adscrita a la **COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA** no contempla el número de cargos suficientes con el perfil requerido para abastecer el cúmulo de trabajo propio de **COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA**.

Las actividades están fundamentadas en la petición que sobre el caso hiciera la **COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA**. Descritas en el estudio de Sustentación Económica y Técnica de servicios Profesionales y de Apoyo así:

Prestación de servicios profesionales en la comisión de ética y estatuto del congresista del Senado de la República, desarrollando las siguientes actividades: 1. Apoyar jurídicamente a la Presidencia de la Comisión en la revisión y visto bueno previo a la suscripción de los autos y repartos que corresponden a la Mesa Directiva de acuerdo al procedimiento contemplado en la Ley 1828 de 2017, proyectados por la Secretaría General de la Comisión dentro de las actuaciones de competencia de esta célula congresual; 2. Brindar apoyo a la Presidencia de la Comisión en la revisión y visto bueno previo a la suscripción de los dictámenes de suspensión de la condición congresional que elabora la Secretaría General de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 277 de la Ley 5ª de 1992; 3. Apoyar jurídicamente a la Presidencia de la Comisión en la revisión previo a la suscripción de las Resoluciones en los trámites de conflicto de intereses que elabora la Secretaría General de la Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992; 4. Brindar acompañamiento a la Presidencia de la Comisión y asistir a las sesiones que se realicen de acuerdo a las funciones previstas en la Ley 5ª de 1992 y Ley 1828 de 2017 con el fin de resolver dudas jurídicas que puedan presentarse; 5. Apoyar a la Presidencia de la Comisión efectuando análisis y conceptos, argumentado sobre la posible incidencia que tiene el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso PETRO URREGO contra Colombia, en relación con las sanciones ético disciplinarias contempladas en la Ley 1828 de 2017 en el ejercicio de la función congresional; 6. Brindar apoyo a la Comisión en la elaboración de estudios o investigaciones sobre temas de competencia de la mesa directiva o de cualquier miembro de la comisión; 7. Apoyar la Presidencia de la Comisión en la instrucción de los procesos que le sean asignados como integrante de la Comisión, en la proyección de actuaciones, control de términos y elaboración de ponencias; 8. Brindar apoyo a la comisión en la proyección de respuestas a tutelas y requerimientos ciudadanos o de cualquier entidad pública o privada.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 7 días del mes enero de dos mil veintidós (2022).



RUBEN DARIO IREGUI GONZALEZ
Jefe División de Recursos Humanos

